Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», la instalación de una línea de media tensión a 15 KV., con conductor LA-56, de 1 670 kilogramos de carga de rotura, Tendrá una longitud total de 570 metros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación electrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966. sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones electricas. y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones antes descritas.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939: Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, con las condiciones generales 1,2 y 5,2 señaladas en el apartado uno, y la del apartado dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y las especiales siguientes:

1º Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

El plazo de ejecución será de tres meses, contados a partir

de la presente resolución.

3.ª El titular de las 3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efecto de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en

marcha.

4.ª Por esta Delegación Provincial se comprobará si en la condiciones dispuestas en los ejecución del proyecto se cumpien las condiciones dispuestas en los Reglamentos electrotecnicos vigentes, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación Provincial del comienzo de los trabajos, los cuales, durante el período de su construcción y, asimismo el de explotación, los tendra bajo su vigilancia e inspeccion en su totalidad.

Los elementos de la instatación serán de procedencia-

nacional. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, contodas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Toledo, 10 de diciembre de 1984.-El Delegado provincial. Eduardo Lisa González.-20.340-C

CANARIAS

1956

CORRECCION de errores de la Orden de 20 de diciembre de 1984 de la Consejería de Educación, por la que se convoca concurso de traslados entre Catedraticos numerarios de Bachillerato para la provisión de plazas vacantes en Institutos de Bachillerato.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del anexo I de la citada Orden, inserta en el «Boletin Oficial del Estado» número 3, de fecha 3 de enero de 1985, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 153, apartado 1.2, donde dice: «Por cada año de permanencia ininterrumpida como Profesor agregado de Bachillerato...», debe decir. «Por cada año de permanencia innterrumpida como Catedrático numerario de Bachillerato...».

En la página 153, apartado 1.3, documentos justificativos, donde dice «dotocopia del título administrativo con diligencia de

toma de posesión», debe anadirse: «y cese».

En la página 154 en la nota primera, donde dice: «... a cuya plantilla pertenezca el Agregado de Bachillerato...», debe decir «... a cuya plantilla pertenezca el Catedratico numerario de Bachillerato...» llerato...».

Santa Cruz de Tenerife. 3 de enero de 1985.-El Consejero de Educación. Luis Balbuena Castellano.

1957

CORRECCION de errores de la Orden de 20 de diciembre de 1984, de la Consejeria de Educación, por la que se convoca concurso de traslados entre Profesores agregados de Bachillerato para la provisión de plazas vacantes en Institutos de Bachillerato.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del anexo I de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 4, de fecha 4 de enero de 1985, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 246, apartado 1.3, documentos justificativos. donde dice: el otocopia del título administrativo con diligencia de toma de posesión», debe añadirse: ey ceses.

Santa Cruz de Tenerife, 3 de enero de 1985.-El Consejero de Educación, Luis Balbuena Castellano,

NAVARRA

1958

LEY FORAL de 13 de noviembre de 1984 sobre concesión de un crédita extraordinario para la finan-ciación de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de Navarra

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Hago saber que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente

LEY FORAL SOBRE CONCESION DE UN CREDITO EX-TRAORDINARIO PARA LA FINANCIACION DE LA ESCUE-LA UNIVERSITARIA DE TRABAJO SOCIAL DE NAVARRA

Artículo 1.º Se aprueba la concesión de un crédito extraordinario, por importe de 3,276.856 pesetas, para la financiación de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de Navarra durante el ejercicio económico de 1984.

Art. 2.º La identificación de dicho crédito extraordinario en el

Presupuesto de Gastos de 1984 sera la siguiente:

Proyecto 44104, «Escuela Universitaria de Trabajo Social».
Partida 13.300-160-2427. L/6721, 1.554.897 pesetas.
Partida 13.300-168-2427. L/6722, 621.959 pesetas.
Partida 13.300-219-2427. L/6723, 800.000 pesetas.
Partida 13.300-239-2427. L/6724, 300.000 pesetas.
Art. 3.º La financiación de dicho credito se realizará con car

La financiación de dicho credito se realizará con cargo la partida 13.306-503-2400, denominada «Creacion Universidad Públicas, linea 6690-8, del vigente Presupuesto de Gastos.

Yo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Regimen Foral de Navarra, promuigo, en nombre de S. M. el Rey, esta Ley Foral, ordeno su inmediata publicación en el «Boletín Oficial de Navarra» y su remisión al «Boletín Oficial del Estado» y mando a los ciudades en la superioridad de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra del contra de la contra de la co ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Pampiona, 13 de noviembre de 1984.

GABRIEL URRALBI RU TAINTA Presidense del Gobierno de Navarra

tuBoletin Official de Navarras mûmeris (41 de 16 de noviembre de 1984)

1959

LEY FORAL de 13 de noviembre de 1984 sobre concesión de un suplemento de crédito para la finan-ciación de gastos de la Escuela Universitaria de Ingenieria Técnica Agrícola de Villava.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Hago saber que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente

LEY FORAL SOBRE CONCESION DE UN SUPLÈMENTO DE CREDITO PARA LA FINANCIACION DE GASTOS DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE INGENIERIA TECNICA AGRICOLA DE VILLAVA

Artículo 1.º Se apruebe la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 619.692 pesetas, para la financiación de los gastos de dotación de una plaza de Profesor de Microbiología y Bioquímica en la Escuela Universitaria de ingenieria Tecnica Agricola de Villava.

Art. 2.9 De dicho importe. 442.637 pesetas se abonarán a la partida 13301-160-2422, línea 6180-9. y 177.055 pesetas a la partida 13301-168-2422, línea 6190-6. ambas del Presupuesto de Gastos

vigente. La financiación de dicho suplemento de crédito se financiară con cargo a la partida 13306-503-2400, denominada «Creación Universidad Pública», linea 6690-8, del vigente Presupuesto de Gastos.